



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 45

(01 DE NOVIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto No. 1075 de 2015, expidió el Decreto Único reglamentario del sector educación y mediante el Decreto No.1330 de 2019, modificó el Decreto No.1075 de 2015 y reglamentó lo relacionado con el registro calificado.

Que el Consejo Académico en su sesión realizada el 20 de septiembre del presente año, recomendó al Consejo Superior la creación de un nuevo programa de Especialización en Medicina Familiar, motivo por el cual, se hace necesario expedir un acto administrativo que apruebe el funcionamiento de dicho programa, con el fin de obtener su registro calificado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRÍMERO. - Aprobar el funcionamiento del programa de Especialización en Medicina Familiar, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual será presencial, tendrá 186 créditos académicos, su periodicidad de admisión será anual, 06 estudiantes para admitir en el primer semestre y su título a otorgar, será el de Especialista en Medicina Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de lo indicado en el presente Acuerdo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES para la obtención del registro calificado único, aportando todos los documentos necesarios que sean solicitados por el Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Decretos No. 1075 de 2015 y No.1330 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado el primer (01) día del mes de noviembre del año 2023.


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria